ACTA No. ACT-2025-138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-84

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de elementos de papelería, escritorio y de oficina para el buen funcionamiento de la gestión administrativa y operativa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. Contemplado en el PAA (MC-STTM-PAP)

A los veinticinco (25) de días del mes de agosto del año 2025, en Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Pasto, en donde se reunieron:

Grupo evaluador:
- EMILSEN NARVÁEZ ENRÍQUEZ - Secretaria de Tránsito y Transporte
- NANCY ISAMAR YAMA LUCERO- Contratista Apoyo Almacén
- NEIRY LINEY OBANDO CH - Abogada Coord. Contratación STTM

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior.
1.2 Verificación de los documentos de subsanación de justificación de precios artificialmente bajos de los proponentes ubicados **según** orden de elegibilidad de la invitación pública IP-2025-84.
1.3 Recomendación de los partícipes de la evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN ACTA NO.ACT-2025-133 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025.

Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP–2024-84, se recibieron 07 propuestas.

Que mediante acta de apertura de oferta **NO. ACT-2025-133 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025**, en aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal, el Grupo Evaluador conforme a los lineamientos del Departamento de Contratación del Municipio, procedió a realizar la evaluación de las cinco (5) primeras o hasta la que cumpla de las ofertas no están inmersos en causal de rechazo según el orden de elegibilidad asignado.

Realizada la evaluación, los partícipes de la evaluación recomendaron que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP II el acta y se otorgue el plazo de un día hábil a los siguientes proponentes para que subsanen sus ofertas, según corresponda:

Proponente	Orden de elegibilidad
PAPELERÍA LOS ANDES SAS	PRIMERO
TAFINCO SAS	SEGUNDO
CEMPAC SA	TERCERO
PLANETA SAS BIC	CUARTO
DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS	QUINTO

1.2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE LOS PROPONENTES UBICADOS SEGÚN ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2025-84.

Dentro del límite otorgado en el SECOP II, así como en el Acta ACT-2025-133, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio-Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal procedió a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente

o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concedió a los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

EL Municipio publicó el informe de evaluación en el SECOP II, el día 21 de agosto de 2025.

Se procedió a dar traslado de la respectiva acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil a partir de la publicación del informe, esto es hasta 22/08/2025 11:59 PM.

Dentro del término otorgado se tiene que:

Según la evaluación realizada mediante oficio 1150/0177-2025 de 25 de agosto de 2025, de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal,, que hace parte integral de la presente acta, se informa:

"1. PROPONENTE UBICADO EN <u>PRIMER</u> ORDEN DE ELEGIBILIDAD<u>: PAPELERÍA LOS ANDES SAS</u>

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-133, debía subsanar:

"a)Revisado el certificado de Existencia y representación legal, no se encuentra registrado establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, de conformidad con el literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.
b)De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo".

Respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 22/08/2025, presenta la documentación para subsanar su oferta, para lo cual se hace el siguiente análisis:

1. *Frente al punto "a)Revisado el certificado de Existencia y representación legal, no se encuentra registrado establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, de conformidad con el literal m del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.*

***R/** En primera medida solicita aclarar "si para cumplir con el requisito de la sede en pasto es posible certificar que se tiene convenio con un establecimiento de comercio que este inscrito en la cámara de comercio de pasto YA QUE EN LOS PLIEGOS INFORMA m) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS: El contratista deberá tener capacidad instalada donde disponga de un stock suficiente de los elementos que se describen. Para ello el proponente debe contar con: • Establecimiento de comercio en la Ciudad de Pasto: La condición anterior que se verificará con la presentación de la oferta a través del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y / o el registro mercantil según corresponda. de otra parte el tiempo para la subsanación se prorrogará de acuerdo con su respuesta?*

Así mismo, presenta convenio con RICARDO ALEXANDER VIVAS IGUA, con establecimiento en Pasto.

No obstante lo anterior, es claro que el requisito es que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en Pasto, pues se requiere que el mismo cuente con capacidad instalada donde disponga de un stock suficiente, además por la constante comunicación que debe realizarse con el proponente atendiendo la necesidad del servicio.

Aunado a lo anterior, al respeto la entidad informa que el requisito es claro, y es una condición que se encuentra establecida desde el momento de la publicación de la invitación publica, solicitarse el cambio en este momento, obedece a cambio los requisitos de la invitación publica, siendo por su parte, una solicitud extemporánea, la cual tuvo los términos legales para realizarse dentro del

ACTA No. ACT-2025-138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-84

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de elementos de papelería, escritorio y de oficina para el buen funcionamiento de la gestión administrativa y operativa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. Contemplado en el PAA (MC-STTM-PAP)

cronograma establecido, y por por otra, no permitiría igualdad de condiciones entre proponentes, en este sentido no es procedente prorrogar los términos para subsanación, pues cada etapa ya se encuentra establecida en el cronograma de la invitación, y esta no sería la oportunidad para modificar los pliegos, pues se estaría en una mejora de oferta.

Por lo tanto: ***NO LOGRA SUBSANAR***

2. *Frente al punto "b)De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo".*

R/ ANÁLISIS PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que las entidades estatales, en la identificación y análisis de los precios artificialmente bajos, tengan en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Supuestos de hecho que pueden generar aumento o disminución en los precios de los bienes o servicios ofertados por los proponentes, y que encuentran justificación en el modelo de negocio aplicado por el proponente.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Pasto-Secretaría de Tránsito y Transporte, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se permite dar a conocer el siguiente análisis técnico:

PAPELERÍA LOS ANDES SAS

En relación a la justificación de precio artificialmente bajo presentada por ***PAPELERÍA LOS ANDES SAS****, al proceso IP-2025-84, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, realiza la verificación técnica respecto a cada uno de los ítems del presente proceso contractual, el proponente presenta un documento con argumentos para justificar el precio, un cuadro de análisis financiero, registro fotográfico y facturas.*

Analizados los documentos, el cuadro de análisis financiero no es claro en relación a los costos y las utilidades, pues se presenta en porcentajes y no evidencia en pesos dichos valores generando confusión a la entidad, así como tampoco hay cálculo de costos de transporte.

Así las cosas, analizando las condiciones técnicas requeridas y justificadas se encuentra que:

No hay suficiente soporte de los precios dentro de su estudio de sector.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la justificación presentada por PAPELERÍA LOS ANDES SAS, donde expone algunas situaciones que favorecen la optimización de sus costos, no presentan un soporte de estudios de costos y de rentabilidad claro que justifique la oferta por el valor presentado con los cuales cubren la totalidad de los costos y gastos generados por los servicios requeridos por la administración.

Se concluye que los precios cotizados por el proponente son Artificialmente Bajos, razón por la cual no es aceptable el precio presentado por el proponente, por lo tanto, se recomienda al comité evaluador ***RECHAZAR*** *la propuesta presentada por* ***PAPELERÍA LOS ANDES SAS.***

ACTA No. ACT-2025-138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-84

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de elementos de papelería, escritorio y de oficina para el buen funcionamiento de la gestión administrativa y operativa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. Contemplado en el PAA (MC-STTM-PAP)

Por lo anteriormente señalado NO LOGRA SUBSANAR.

CONCLUSIÓN: *CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN NO LOGRA SUBSANAR la totalidad de su oferta-De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES* ***RECHAZADA***

2. *PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: TAFINCO SAS*

El proponente en SEGUNDO orden NO presenta documentación para justificar y subsanar su oferta.

Por lo tanto: NO SABANA

CONCLUSIÓN*: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN NO LOGRA SUBSANAR -De acuerdo al numeral 8 del del numeral 13. Causales de Rechazo de la invitación publica, la OFERTA ES* ***RECHAZADA***

3. ***PROPONENTE UBICADO EN TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: CEMPAC SA***

Mediante acta de Apertura y de evaluación Acta No. ACT-2025-133, debía subsanar:
"a)No aporta seguridad social y parafiscales de conformidad con el literal k del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.
b)Experiencia: si bien aporta dos certificaciones de contratos, no aporta la documentación requerida y solicitada conforme lo estipula el numeral 6. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
c) De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo"."

Respuesta:
Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, del día 22/08/2025, presenta los documentos para justificación de precio, para lo cual se hace el siguiente análisis:

1. *Frente al punto "a)No aporta seguridad social y parafiscales de conformidad con el literal k del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.*

R/ *Aporta seguridad social y parafiscales de conformidad con el literal k del numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE*

Por lo tanto: SABANA-CUMPLE

2. *Frente al punto "b)Experiencia: si bien aporta dos certificaciones de contratos, no aporta la documentación requerida y solicitada conforme lo estipula el numeral 6. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.*

R/ *Aporta la documentación requerida y solicitada conforme lo estipula el numeral 6. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, mediante certificaciones, acta de liquidación y contratos.*

Por lo tanto: SABANA-CUMPLE

3. *Frente al punto c) De conformidad con la evaluación técnica de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo"."*

R/ ANÁLISIS PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que las entidades estatales, en la identificación y análisis de los precios artificialmente bajos, tengan en

ACTA No. ACT-2025-138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-84

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de elementos de papelería, escritorio y de oficina para el buen funcionamiento de la gestión administrativa y operativa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. Contemplado en el PAA (MC-STTM-PAP)

cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Supuestos de hecho que pueden generar aumento o disminución en los precios de los bienes o servicios ofertados por los proponentes, y que encuentran justificación en el modelo de negocio aplicado por el proponente.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Pasto-Secretaría de Tránsito y Transporte, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se permite dar a conocer el siguiente análisis técnico:

CEMPAC SA

*En relación a la justificación de precio artificialmente bajo presentada por **CEMPAC SA**, al proceso IP-2025-84, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, realiza la verificación técnica respecto a cada uno de los ítems del presente proceso contractual, el proponente presenta un documento con los argumentos para justificar el precio, cuadro de análisis financiero, y lo documentos de experiencia para sustentar.*

Teniendo en cuenta que presenta soportes para sustentar la oferta presentada, se evidencia el cálculo objetivo relacionado con los elementos que se requiere para la ejecución y suministro del contrato, pues se evidencia soportes que justifican el valor relacionado con cada uno de los bienes y servicios requeridos, indicando que los costos con respecto al presupuesto oficial no incurrirían en un posible incumplimiento para la adquisición de los elementos con todos los estándares de calidad requeridos.

Así las cosas, analizando las condiciones técnicas requeridas y justificadas se encuentra que:
Hay evidencia de los precios dentro de su estudio de sector.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la justificación presentada por CEMPAC SA, donde expone algunas situaciones que favorecen la optimización de sus costos, presentan los soportes de estudios de costos y de rentabilidad que justifican la oferta por el valor presentado con los cuales cubren la totalidad de los costos y gastos generados por los servicios requeridos por la administración.

El oferente adicionalmente referencia situaciones particulares de su empresa, aportando documentos que permitan corroborar esta información y se soportan en debida forma, lo cual permite validar la no concurrencia en precios artificialmente bajos en la propuesta, por tal razón, se puede verificar que el valor ofertado corresponde a circunstancias objetivas del proponente, están debidamente soportadas en estudios de costos y de rentabilidad que justifican que la oferta por el valor presentado cubren la totalidad de los costos y gastos generados por los servicios requeridos por la administración.

*Se concluye que los precios cotizados por el proponente NO son Artificialmente Bajos y se encuentran dentro del promedio del mercado para los bienes requeridos, razón por la cual es aceptable el precio presentado por el proponente, por lo tanto, se recomienda al comité evaluador **ACEPTAR** la propuesta presentada por **CEMPAC SA.***
Por lo anteriormente señalado LOGRA SUBSANAR.

CONCLUSIÓN**: CONFORME LO ANTERIOR EL PROPONENTE UBICADO **EN TERCER ORDEN** LOGRA SUBSANAR -**CUMPLE

ACTA No. ACT-2025-138 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-84

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de elementos de papelería, escritorio y de oficina para el buen funcionamiento de la gestión administrativa y operativa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. Contemplado en el PAA (MC-STTM-PAP)

CONCLUSIÓN:

Cumpliendo con las etapas del trámite de contratación, conforme a la evaluación de las propuestas correspondientes en el proceso del asunto, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina de Almacén de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se permite informar lo siguiente:

*Que una vez verificada la información aportada por el proponente en **TERCER** orden de elegibilidad **CEMPAC SA,** se encuentra que:*

*Al realizar la determinación del menor precio según numeral 5.1.1.- DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la oferta presentada por **CEMPAC SA,** identificado con NIT. 816.005824-5, **CUMPLE** lo requerido por la entidad en la Invitación publica IP-2025-84, por lo tanto se recomienda ACEPTAR la oferta económica presentada por el proponente ubicado en **TERCER** orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se encuentra en concordancia con los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente y de la invitación pública."*

1.3. RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación recomiendan:

1. Teniendo en cuenta que el proponente en **TERCER** orden de elegibilidad ***CEMPAC SA,*** cumple con la totalidad de los requisitos, de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, se recomienda la **ACEPTACIÓN** de la oferta de la IP-2025-84 al proponente **CEMPAC SA.,** identificado con NIT. 816.005824-5, puesto que es el oferente que presento propuesta económica, que la propuesta no supera el presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública la IP-2025-84.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia el 25 de agosto de 2025, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO

EMILSEN NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

NANCY ISAMAR YAMA LUCERO
Contratista Apoyo Almacén

NEIRY LINEY OBANDO CH
Abogada Coord. Contratación STTM